

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

·				
ш	m	P	rn	٠.

Referencia: EX-2018-51644059-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue, el Acta Nº 377 del 3 de junio de 2013, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución ME Nº 139/11, la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y RESFC-2018-49-APN-CONEAU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2018-49-APN-CONEAU#MECCYT, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME Nº 139/11.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza Nº 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 26 de agosto de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°530 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-58011046-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue por un período de seis (6) años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

- 1. Aprobar el plan de desarrollo por las instancias institucionales correspondientes de la unidad académica.
- 2. Fortalecer las actividades relacionadas con la capacitación en el área disciplinar específica
- 3. Ampliar la oferta de capacitación para el personal de apoyo en sus funciones técnicas.
- 4. Fortalecer las instancias institucionales encargadas de reducir el abandono de los alumnos en los primeros años de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.